



- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*”.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con y la interesada, mediante auto de las nueve horas con quince minutos del veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”, debido a que la información aún se encontraba siendo procesada en la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. En razón a lo precedente, se realizaron las gestiones internas con la Jefe Ad-Honorem del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *En esta oportunidad y de acuerdo a lo solicitado con correlativo MTPS-0009-2022, tengo a bien remitir constancia de tiempo de servicio de la empleada XX*”
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo referente a lo solicitado, ya que ella es la titular de la información referente a constancia de servicio como ex empleada de este Ministerio, lo cual se encuentra en resguardo en los archivos del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; cabe mencionar que la petición de la aludida solicitante se encuentra

tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal del art. 36 de la

LAIP, siendo procedente entregarle la información que ha sido proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de una copia certificada de dicho documento.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62 y 65, de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE.** Concédase el acceso a la información confidencial referente a Datos Personales, de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su calidad de titular de dicha información, lo concerniente a “*Copia certificada de constancia de tiempo de servicio en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social*”; de conformidad certificación extendida por la Jefa Ad-Honorem del Departamento Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFIQUESE.Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a la \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, quien se dio por notificada.*

---

Notificadora

---

Recibió